

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la mañana del 30 de Julio de 1884.—Excelente salud en toda España.—El Gobierno tiene motivos fundados para creer que en Consejo de Ministros celebrado esta noche, el Gabinete lusitano habrá acordado la revocación de las medidas preventivas que adoptó en la errónea suposición de que se había presentado en nuestro país algún caso de enfermedad colérica.—Las noticias recibidas hoy de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche hasta igual hora de hoy, 24 fallecimientos del cólera; de éstos 15 en la ciudad, 2 en los arrabales y 7 en el hospital Pharo. En Arlés 7 defunciones: en Arlés 8: en Saint Chama (Bocas del Ródano) 1.—Nuestro Cónsul en Marsella avisa telegráficamente que el Catedrático de Química de nuestra Universidad central Dr. D. Ramón Torres Muñoz de Luna visitará hoy á las cinco de la tarde á los coléricos asistidos en el hospital Pharo para ensayar sus procedimientos preventivo y curativo del cólera.—El Vicecónsul en Tolón comunica haber ocurrido en las últimas 24 horas 5 fallecimientos de la enfermedad asiática; un enfermo en Cette, mejorando.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 31 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo manifestado por la Real Academia de la Historia, y teniendo en cuenta la importancia histórica y artística de la iglesia colegial de Santa Maria de Calatayud, ha tenido á bien disponer que sea declarada monumento nacional; encomendando su conservación y custodia á la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1884.—A. Pidal.

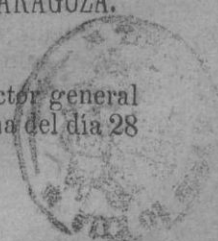
(Gaceta 29 Julio 1884).

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama del día 28



del actual, se fugó de la sala de presos del hospital de Jaen, á donde había sido conducido del penal de Granada para asistir á un juicio oral, el confinado Blas Jordán Tello, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Zaragoza 30 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio Gonzalez Solesio.

*Señas de Blas Jordán.*

Edad 42 años, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, cara oval, barba poblada; es natural de Valdepeñas, provincia de Jaen.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

*Circulares.*

Este Centro directivo ha comunicado con fecha 3 del corriente á los Gobernadores de las provincias marítimas el siguiente telegrama:

«Disposición 2.<sup>a</sup>, regla 2.<sup>a</sup>, de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (*Gaceta* del 21), no tiene aplicación circunstancias actuales á las procedencias Francia, Inglaterra, Portugal y demás países comprendidos en las órdenes dictadas por esta Superioridad á partir del 24 del mes último. Para los demás casos, no obstante lo que dicha regla previene, ponga V. S. el buque en incomunicación y dé cuenta á este Centro de las circunstancias de la nave, conforme á la orden de 21 de Mayo de dicho año (*Gaceta* del 22), para resolver lo conveniente.»

Madrid 29 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Con motivo del frecuente trato que mantiene Terranova con las procedencias de Francia, esta Dirección general ha acordado disponer que los buques con patente limpia de aquella procedencia sean sometidos en nuestros puertos á siete días de cuarentena en lazareto sucio, por analogía con lo preceptuado en orden de este Centro de 28 de Junio último. (*Gaceta* del 29.)

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Delegado especial sanitario en el Lazareto de Mahón el siguiente telegrama:

«Vista consulta de V. S. sobre vapor *Gunot Princes*, procedente Marsella, llegado á ese establecimiento con 1.555 balas de algodón.

Artículo 41, ley Sanidad dispone que en patente sucia y aún en limpia si el buque no reúne buenas condiciones higiénicas, se desembarquen y espurguen (entre otros géneros) el algodón.

El art. 44 preceptúa que se ventilen sin descarga

el algodón, lino y cáñamo cuando durante el viaje no hubiese ocurrido accidente alguno.

Este artículo, para no ser contradictorio con el 41, y además por razón científica, tiene aplicación tan sólo al segundo caso del 41, ó sea á la patente limpia, cuando el buque no reúne buenas condiciones higiénicas y no ha tenido accidente á bordo, pues en cuanto á la patente sucia por la procedencia no puede admitir duda la necesidad de la descarga del algodón por su caracter esencialmente contumaz, y sobre todo cuando, como en el caso presente, la patente sucia, que puede serlo por varias circunstancias, lo es por proceder el cargamento de una población epidemiada como Marsella.

Resuelta la cuestión legal, tampoco admite duda el procedimiento. El buque no puede ser despedido. Su cargamento de algodón, como cualquier otro contumaz, ha de ser rigurosamente espurgado dentro de los 10 ó 15 días de la cuarentena, siempre que la cantidad y las condiciones del cargamento lo consientan, y en otro caso empleándose todo el tiempo que para las prácticas sanitarias sea indispensable.

El buque, la carga que en el plazo de los 10 ó 15 días haya sido saneada, y la gente de á bordo, no deben ser retenidos en el establecimiento cumplidos el plazo cuarentenario y las prácticas sanitarias correspondientes; y por tanto, pueden hacerse á la mar exigiendo la certificación cuarentenaria y dejando en el lazareto la parte de las mercancías que por dificultades ajenas á la Administración no se haya desinfectado.

En este caso el buque está obligado á satisfacer el derecho diario de estancia, conforme á la tarifa aneja á la ley, y cuenta del dueño de la mercancía serán los medios del transporte desde el lazareto al punto de destino, si por inconvenientes para el estivado no pudiera tener cabida en espacios tan limitados como los que le contuvieron al ser conducido al establecimiento.

Para el almacenaje durante la cuarentena deberá V. S. instalar, aunque sea provisionalmente, los toldos y cobertizos necesarios, haciendo uso, si es preciso, de los créditos abiertos á favor del Delegado del Gobierno en esa isla.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.—Romero.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguiente á los intereses de la navegación, debiendo publicar esta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

#### DIRECCIÓN.

El Director del Hospital militar de esta Plaza, Presidente de la Junta económica del mismo:

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto el remate por falta de licitadores de la venta de 396 tablas de cama y 75 banquillos de hierro que dan un peso de 560 kilogramos, se procede á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que ten-

drá lugar en el local de la dirección de dicho Hospital militar el día 30 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, en pliegos cerrados, bajo las mismas condiciones del pliego que rigió para la primera convocatoria y precio límite señalado nuevamente: el cual se halla de manifiesto en el referido Establecimiento los días no feriados, de nueve á una; debiendo arreglarse las proposiciones al modelo que se estampa á continuación.

Zaragoza 29 de Julio de 1884.—Francisco Ferrán.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T....., vecino de T....., habitante en la calle de T....., núm....., según cédula personal que presenta de T..... clase, núm....., expedida en..... á..... de..... 188....; enterado del pliego de condiciones que rige para la venta de 396 tablas de cama y 75 banquillos de hierro, se obliga y compromete á quedarse con dichos efectos á los precios siguientes:

Por cada una tabla á T..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de hierro á T..... id. de idem (en id.).

Sujetándose en un todo al expresado pliego de condiciones, y á cuyo efecto acompaña adjunta la carta de depósito, importante tantas pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

**BANCO DE ESPAÑA.**

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

*Sección de Contribuciones.—Circular.*

De acuerdo con la Delegación de Hacienda, esta oficina ha acordado que el día 1.º del próximo mes de Agosto dé principio en la capital y pueblos de la provincia la recaudación de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

Los Agentes y Recaudadores de este Establecimiento, poniéndose de acuerdo con los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades, señalarán los días en que ha de verificarse la cobranza, y al anunciarlo como procede por edictos y pregones en los sitios de costumbre, que deberá hacerse con la anticipación marcada por instrucción, cuidarán de designar el sitio y las 6 horas en que por lo menos ha de realizarse aquella diariamente, ajustando su duración á lo que determina la siguiente escala:

En las poblaciones ó distritos municipales que no excedan de

150 contribuyentes.....	2 días.
En las de 151 á 400.....	3 »
En las de 401 á 800.....	4 »
En las de 801 á 1.000.....	5 »
En las de 1.001 á 3.000.....	6 »
En las de 3.001 á 6.000.....	8 »
En las de 6.001 á 10.000.....	10 »
En las de 10.001 á 20.000.....	12 »
En las de 20.001 á 40.000.....	14 »
En las de más de 40.000.....	15 »

Se recomienda á las referidas Autoridades locales procuren dar la mayor publicidad posible á este im-

portante servicio, con el fin de evitar que incurran en apremios otros contribuyentes que los que deliberadamente dejen de cumplir sus obligaciones.

Zaragoza 27 de Julio de 1884.—De O. del Sr. Director, el Jefe de la Sección de Contribuciones, Enrique Pérez.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.**

*Agencia de Zaragoza.*

Desde el día 1.º de Agosto próximo tendrá lugar en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del año económico de 1884-85.

Los cobradores sólo se presentarán una vez en el domicilio de los contribuyentes, si bien podrán éstos realizar el pago en la oficina de recaudación, sita en la plaza del Teatro, núm. 3, y que se hallará abierta en los referidos días desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, con arreglo á lo prevenido en la vigente Instrucción.

Zaragoza 26 de Julio de 1884.—Virgilio Bonel.

**SECCION SEXTA.**

La plaza de Alguacil y Voz pública de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 180 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los derechos de plaza y los que devengue en el Juzgado municipal, del que será también Alguacil del mismo.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al señor Alcalde de este pueblo, por término de 15 días, pues pasados se proveerá, siendo condición de que los aspirantes deberán saber leer y escribir.

San Mateo de Gállego 28 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Bandrés.

El repartimiento general del cupo de consumo y sus recargos legales ordinarios se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en él y reclamar de agravio si por él se creen perjudicados.

Villarreal 28 de Julio de 1884.—El Alcalde, Lázaro Cebollada Royo.

El padrón del impuesto equivalente al suprimido de la sal, de este pueblo, formado para el actual año económico de 1884 á 85, estará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 10 días, durante cuyo periodo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Muel 28 de Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Vicente.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Julio de 1884.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
12.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
15.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
18.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	10	17	»	»	»	17	»	»	»	»	»	»	»	17

Zaragoza 22 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Miguel Sañudo.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.<sup>a</sup> decena de Julio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12.....	1	»	»	1	1	1	1	3	4
13.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14.....	»	»	1	1	2	»	»	2	3
15 ..	»	»	»	»	2	1	»	3	3
16.....	»	»	»	»	2	1	»	3	3
17.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
18.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
19.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
20.....	1	»	»	1	1	2	»	3	4
	8	»	1	9	11	5	1	17	26

Zaragoza 22 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Miguel Sañudo.